

DISTRITO ESCOLAR PATCHOGUE-MEDFORD

CÓDIGO DE CONDUCTA

Project S.A.V.E.
(Escuelas seguras en
contra de la violencia
en la educación)

21 mayo de 2001
Revisado: 24 de agosto de 2001
Revisado: 20 de junio de 2005
Revisado: 19 de junio de 2006
Revisado, sin revisiones: junio de 2007
Revisado, sin revisiones: junio de 2008
Revisado: 24 de marzo de 2009
Revisado: 18 de abril de 2016
Revisado: 27 de julio de 2020
Revisado: 29 de agosto de 2022
Revisado: 21 de agosto de 2023
Revisado: 26 de agosto de 2024
Revisado: 18 de agosto de 2025

LIBRO DE CONTENIDOS

I.	Introducción	1
II.	Definiciones	1-2
III.	Derechos del estudiante y responsabilidades	2-3
	A. Derechos del estudiante	2
	B. Responsabilidades del estudiante	3
IV.	Compañeros esenciales	3-6
	A. Padres/Tutores	3
	B. Maestros.....	4
	C. Consejeros orientadores.....	4-5
	D. Directores/subdirectores.....	5
	E. Directores.....	5
	F. Superintendente.....	5
	G. Junta de Educación.....	5-6
V.	Normas de vestimenta de los estudiantes.....	6-7
VI.	Conducta prohibida para los estudiantes.....	7-11
VII.	Denuncia de violaciones.....	11
VIII.	Sanciones disciplinarias, procedimientos y remisiones	11-25
	A. Consecuencias	13
	B. Procedimientos	14-23
	C. Plazos mínimos de suspensión	23-24
	D. Referencias	24-25
IX.	Instrucción Alternativa.....	25
X.	Disciplina de estudiantes con discapacidades	25-32
XI.	El Castigo Corporal	32
XII.	Registros e interrogaciones de estudiantes.....	32
XIII.	Visitantes a las escuelas	32-33
XIV.	Conducta pública en la propiedad escolar.....	33-34
XV.	Difusión y revisión.....	34-35
	A. Difusión del Código de Conducta	34-35
	Formulario de suspensión de estudiante por parte del maestro	36

CÓDIGO DE CONDUCTA

I. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Educación se compromete a proporcionar un entorno escolar seguro y ordenado en el que los estudiantes puedan recibir y el personal del distrito pueda prestar servicios educativos de calidad sin interrupciones ni interferencias. El comportamiento responsable de los estudiantes, maestros, otro personal del distrito, padres y otros visitantes es esencial para lograr este objetivo.

El distrito tiene un conjunto de expectativas de larga data para la conducta en la propiedad de la escuela y en las funciones de la escuela. Estas expectativas se basan en los principios de civismo, respeto mutuo, ciudadanía, carácter, tolerancia, honestidad e integridad.

El consejo reconoce la necesidad de definir claramente estas expectativas para la conducta aceptable en la propiedad escolar, para identificar las posibles consecuencias de la conducta inaceptable, y para asegurar que la disciplina, cuando sea necesaria, se administre con prontitud y justicia. Con este fin, el consejo adopta este Código de Conducta.

A menos que se indique lo contrario, este código se aplica a todos los estudiantes, al personal de la escuela, a los padres y a otros visitantes cuando están en la propiedad de la escuela o asisten a todas las funciones de la escuela.

II. DEFINICIONES

A los efectos de este código, se aplican las siguientes definiciones.

- “Estudiante disruptivo” significa un estudiante de primaria o secundaria menor de 21 años que interrumpe sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases.
- “Padre” significa padre, tutor o persona en relación paternal con un estudiante.
- “Propiedad escolar” significa en o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego atlético, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de la línea límite de propiedad real de una escuela primaria o secundaria pública, o dentro o sobre un autobús escolar, como se define en Ley de Tránsito y Vehículos de Nueva York & 142.
- “Función escolar” significa cualquier evento o actividad extracurricular patrocinado por la escuela.
- “Estudiante violento” significa un estudiante menor de 21 años que:
 - a. Comete un acto de violencia contra un empleado de la escuela, o intenta hacerlo.
 - b. Comete, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en la función escolar, o intente hacerlo.

- c. Posee, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, un arma.
 - d. Muestra, mientras está en la propiedad escolar o en una función escolar, lo que parece ser un arma.
 - e. A sabiendas e intencionalmente dañe o destruya la propiedad personal de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar. A sabiendas e intencionalmente daña o destruye la propiedad del distrito escolar.
- “Arma de fuego” significa un arma de fuego según se define en 18 U.S.C. & 921, a los efectos de la Ley de Escuelas Libres de Armas.
 - “Arma” significa: (a) cualquier otra arma, incluidas, entre otras: pistolas de aire comprimido, pistolas, pistolas de aire comprimido, pistolas de resorte, revólveres, escopetas, rifles, ametralladoras, pistolas disfrazadas, pistolas de paintball, pistolas paralizantes electrónicas, y pistolas de dardos electrónicas; (b) todos los cuchillos y/o hojas (con la excepción de los cubiertos de plástico utilizados únicamente para comer), incluidos, entre otros: dagas, puñales, navajas de afeitar, hojas de afeitar, estiletes, navajas automáticas, cuchillos de gravedad, cuchillos de nudillos metálicos, navajas, espadas de caña y estrellas de Kung Fu; así como (c) puños americanos, hondas, gas pimienta u otros aerosoles nocivos, bombas explosivas o incendiarias, u otros dispositivos, instrumentos, materiales o sustancias que pueden causar lesiones físicas o la muerte cuando se usan para causar lesiones físicas o la muerte.
 - Las “prácticas restaurativas” son una respuesta a las acciones de los estudiantes que violan la dignidad, la seguridad o el bienestar de los demás al conectar a la persona responsable del daño con aquellos que han sido dañados, para llegar a una resolución que guíe y ayude. la persona responsable del daño al aceptar la responsabilidad, disculparse por el daño, hacer una reparación significativa y mejorar la relación entre las partes.

III. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

A. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

El distrito se compromete a salvaguardar los derechos otorgados a todos los estudiantes bajo la ley estatal y federal. Además, para promover un ambiente escolar seguro, saludable, ordenado y civil, todos los estudiantes del distrito tienen derecho a:

- Participar en todas las actividades del distrito en igualdad de condiciones, independientemente de la raza, el sexo, el color, el peso, el credo, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, el género, la orientación sexual o la discapacidad, reales o percibidos.
- Presentar su versión de los hechos relevantes al personal escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria en relación con la imposición de la sanción.
- Estar informado de las reglas y consecuencias de la escuela.

B. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Todos los estudiantes del distrito tienen la responsabilidad de:

- Contribuir a mantener un ambiente escolar seguro y ordenado que sea propicio para el aprendizaje y para mostrar respeto a otras personas y propiedad.
- Estar familiarizado y cumplir con todas las políticas, normas y reglamentos del distrito relacionados con la conducta de los estudiantes.
- Asistir a la escuela todos los días a menos que estén legalmente excusados, y estar en clase, a tiempo y preparados para aprender.
- Trabajar lo mejor que pueda en todas las actividades académicas y extracurriculares y esforzarse por alcanzar el nivel más alto de logro posible.
- Seguir las instrucciones dadas por los maestros, administradores y/u otro personal escolar de manera respetuosa y positiva.
- Adherirse a los protocolos de seguridad implementados por el Distrito, que incluyen, entre otros, el distanciamiento físico apropiado, la participación en exámenes de salud, el uso de equipo de protección personal, como cubiertas faciales, guantes u otro equipo, y el seguimiento de las directivas de los maestros, administradores y/o otro personal de la escuela en cuanto a tales protocolos.
- Buscar ayuda para resolver problemas.
- Vístase apropiadamente para la escuela y funciones escolares.
- Aceptar la responsabilidad de sus acciones
- Comportarse como representantes del distrito al participar o asistir a eventos extracurriculares patrocinados por la escuela y mantener los más altos estándares de conducta, comportamentales y deportivos.
- Llegue a la escuela preparado para aprender con todo el equipo de aprendizaje necesario (libros de texto, computadora portátil cargada, calculadora, utensilios de escritura).
- Los estudiantes son responsables de la custodia de todos los dispositivos electrónicos del distrito que se les proporcionen.
- Proteger y salvaguardar toda la propiedad del Distrito prestada para apoyar la instrucción de los estudiantes.

IV. COMPAÑEROS ESENCIALES

A. PADRES/TUTORES

Se animará a los padres a que promuevan la participación en prácticas restaurativas para resolver incidentes y conflictos y para ayudar a sus hijos a recibir el máximo beneficio de un enfoque de justicia restaurativa.

Se espera que todos los padres/tutores:

- Reconocer que la educación de su(s) hijo(s) es una responsabilidad compartida de los padres y la comunidad escolar.
- Enviar a sus hijos a la escuela listos para participar y aprender.

- Asegurar que sus hijos asistan a la escuela regularmente ya tiempo y verificar las ausencias.
- Enviar a sus hijos a la escuela vestidos de manera consistente con los estándares de vestimenta de los estudiantes.
- Reforzar las reglas de la escuela con sus hijos.
- Apoyar la educación.
- Ayudar a su(s) hijo(s) a lidiar efectivamente con la presión de sus compañeros.
- Informar a los funcionarios escolares de los cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta o el desempeño del estudiante.
- Proporcionar un lugar para estudiar y asegurarse de que se completen las tareas asignadas.
- Apoyar el programa del distrito de dispositivos 1:1 (dispositivos portátiles, iPads, tabletas) al enseñar a sus hijos el cuidado y el respeto al equipo que se les a prestado.

B. MAESTROS

1. Se espera que todos los maestros del distrito:

- Mantengan un clima de respeto mutuo y dignidad.
- Estén preparados para enseñar.
- Demuestren preocupación por el rendimiento de los estudiantes.
- Conozcan las políticas, reglamentos y reglas de la escuela y hacerlas cumplir de manera justa y consistente.

2. Comuniquen a los estudiantes y/o padres a través de plataformas de software aprobadas por el distrito, incluido el correo electrónico, ParentSquare, etc. Los maestros no pueden comunicarse a través de mensajes de texto privados en teléfonos celulares:

- Objetivos y requisitos del curso
- Procedimientos de marcado/calificación
- Plazos de asignación
- Expectativas para los estudiantes
- Normas y reglamentos del salón
- Sobre el desempeño de los estudiantes.

3. Estar abiertos a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

C. CONSEJEROS DE ORIENTACIÓN

1. Ayudar a los estudiantes a sobrellevar la presión de los compañeros y los problemas personales, sociales y emocionales emergentes.
2. Iniciar conferencias de maestro/estudiante/consejero o conferencias y conferencias de padres/maestro/estudiante/consejero, según sea necesario.

3. Revisar regularmente con los estudiantes su progreso educativo y planes de carrera.
4. Proporcionar información para ayudar a los estudiantes con la planificación de carreras.
5. Anime a los estudiantes a beneficiarse del plan de estudios y los programas extracurriculares.
6. Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

D. DIRECTORES/SUBDIRECTORES

1. Promover un ambiente escolar seguro y ordenado.
2. Apoyar la enseñanza y el aprendizaje.
3. Comunicarse regularmente con el personal, los estudiantes y los padres.
4. Apoyar y promover las actividades extracurriculares.
5. Ser responsable de hacer cumplir el Código de Conducta de manera consistente y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.
6. Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

E. DIRECTORES

1. Promover un ambiente escolar seguro y ordenado.
2. Apoyar la enseñanza y el aprendizaje.
3. Trabajar para crear programas de instrucción que minimicen los problemas de mala conducta y sean sensibles a las necesidades de los estudiantes y maestros.
4. Evaluar periódicamente todos los programas de instrucción.
5. Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

F. SUPERINTENDENTE

1. Promover un ambiente escolar seguro y ordenado.
2. Apoyar la enseñanza aprendizaje.
3. Revisar con los administradores del distrito las políticas de la Junta de Educación y las leyes estatales y federales relacionadas con las operaciones y la administración de la escuela.
4. Informar a la Junta de Educación sobre las tendencias educativas relacionadas con la disciplina estudiantil.
5. Trabajar para crear programas de instrucción que minimicen los problemas de mala conducta y sean sensibles a las necesidades de los estudiantes y maestros.
6. Trabajar con los administradores del distrito para hacer cumplir el Código de conducta de manera consistente y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.
7. Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

G. JUNTA DE EDUCACIÓN

1. Colaborar con las organizaciones de estudiantes, maestros, administradores y padres, el personal de seguridad escolar y otro personal escolar para desarrollar un Código de conducta que defina claramente las expectativas de conducta de los estudiantes, el personal del distrito y los visitantes en la propiedad escolar y en las funciones escolares.
2. Adoptar y revisar anualmente el Código de Conducta del distrito para evaluar la efectividad del Código y la equidad y consistencia de su implementación.
3. Liderar con el ejemplo dirigiendo las reuniones de la junta de manera profesional, respetuosa y cortés.
4. Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo

V. NORMAS DE VESTIMENTA PARA LOS ESTUDIANTES

Se espera que todos los estudiantes presten la debida atención a la higiene personal y se vistam apropiadamente para la escuela y las funciones escolares. Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad principal de la vestimenta y apariencia aceptables de los estudiantes. Los maestros y todo el personal del distrito deben ejemplificar y reforzar la vestimenta estudiantil aceptable y ayudar a los estudiantes a desarrollar una comprensión de la apariencia apropiada en el entorno escolar.

La vestimenta, el arreglo personal y la apariencia de un estudiante deberán:

- Sea seguro, apropiado y no interrumpa o interfiera con el proceso educativo.
- Reconocer que las prendas extremadamente cortas y/o reveladoras no son apropiadas.
- Asegúrese de que la ropa interior esté bien oculta para que no sea una distracción en el proceso educativo.
- No incluir el uso de sombreros o artículos para la cabeza en la escuela, excepto con fines médicos y religiosos, o equipo de protección personal según lo ordenen los protocolos de seguridad implementados por el Distrito.
- No incluir artículos que sean vulgares, obscenos, difamatorios o que denigren a otros.
- No promover, respaldar y/o alentar actividades ilegales o violentas.
- No promover y/o respaldar el uso de alcohol, tabaco o drogas ilegales y/o alentar otras actividades ilegales o violentas, incluidas, entre otras, las relacionadas con pandillas u organizaciones que promueven la violencia (p. ej., pañuelos, prendas de vestir que promueven colores de pandillas, etc.).

Cada director de edificio o sus designados serán responsables de informar a todos los estudiantes y sus padres sobre las normas de vestimenta de los estudiantes al comienzo del año escolar y cualquier revisión a las normas de vestimenta realizadas durante el año escolar.

Los estudiantes que violen las normas de vestimenta de los estudiantes deberán modificar su apariencia. Cualquier estudiante que se niegue a hacerlo estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión dentro de la escuela por el día. Cualquier estudiante que repetidamente no cumpla con los estándares de vestimenta estará sujeto a una mayor disciplina, hasta e incluyendo la suspensión fuera de la escuela si después de que se hayan implementado los principios de justicia restaurativa, el estudiante continúa negándose a cooperar.

VI. CONDUCTA PROHIBIDA PARA LOS ESTUDIANTES

La Junta de Educación espera que todos los estudiantes se comporten de manera civilizada y apropiada, teniendo debidamente en cuenta los derechos y el bienestar de otros estudiantes, el personal del distrito y otros miembros de la comunidad escolar, y el cuidado de las instalaciones y el equipo escolar.

La mejor disciplina es la autoimpuesta, y los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento, de acuerdo con las normas de conducta generalmente aceptadas, así como las consecuencias de su mala conducta. Se espera que el personal del distrito que interactúa con los estudiantes use medidas disciplinarias solo cuando sea necesario y ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para crecer en autodisciplina.

La Junta reconoce la necesidad de hacer que sus expectativas para la conducta de los estudiantes mientras se encuentran en la propiedad escolar o participando en una función escolar sean específicas y claras. Las reglas de conducta enumeradas a continuación tienen la intención de hacer eso y se enfocan en la seguridad y el respeto por los derechos y la propiedad de los demás. Los estudiantes que no acepten la responsabilidad de su propio comportamiento y que violen estas reglas escolares deberán aceptar las consecuencias de su conducta.

Los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión de la escuela, cuando ellos:

A. Participen en conducta desordenada. Ejemplos de conducta desordenada incluyen, pero no se limitan a:

- Correr en los pasillos.
- Hacer ruido irrazonable.
- Usar lenguaje o gestos profanos, lascivos, vulgares o abusivos.
- Obstruir el tránsito de vehículos o peatones.
- Participar en cualquier acto deliberado que interrumpa el funcionamiento normal de la comunidad escolar.
- Entrar Sin Derecho. Los estudiantes no están permitidos en ningún edificio escolar, que no sea al que asisten regularmente, sin el permiso del administrador a cargo del edificio.
- Uso indebido de computadoras/comunicaciones electrónicas, que incluye, entre otros, cualquier uso no autorizado de computadoras, software o Internet/Intranet; acceder a sitios web inapropiados; o cualquier otra violación de la política de uso

aceptable del distrito.

- La exhibición o el uso no autorizado de dispositivos electrónicos personales, incluidos, entre otros, radios, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, iPods y otros reproductores de música, video y/o medios, cámaras, computadoras portátiles y tabletas.
- Dañar intencionalmente el equipo escolar
- Merodear por los pasillos entre clases.

B. Participar en una conducta que sea insubordinada. Los ejemplos de conducta insubordinada incluyen, entre otros:

- No cumplir con las instrucciones razonables del maestro, maestros asistentes, ayudantes de maestros, monitores, personal de seguridad, conductores de autobuses, administradores escolares u otros empleados escolares, o demostrar falta de respeto.
- Tardanza por faltar o salir de la escuela sin permiso.
- No ir a la detención.
- Merodear por los pasillos e ignorar las instrucciones para ir a clase.

C. Participar en una conducta que sea disruptiva. Los ejemplos de conducta disruptiva incluyen, pero no se limitan a:

- No cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, administradores escolares u otro personal escolar a cargo de los estudiantes.
- Contacto sexual público inapropiado.
- La exhibición o uso no autorizado de dispositivos electrónicos personales, incluidos, entre otros, radios, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, iPods y otros reproductores de música, video y/o medios, cámaras, computadoras portátiles y tabletas.

D. Participar en una conducta que sea violenta. Ejemplos de conducta violenta incluyen, pero no se limitan a:

- Cometer un acto de violencia (como golpear, patear, dar puñetazos o arañar) a estudiantes, maestros, administradores, otros empleados escolares o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar, o intentar hacerlo.
- Posesión de un arma de fuego o arma. Los oficiales de la ley autorizados son las únicas personas a las que se les permite tener un arma en su poder mientras se encuentran en la propiedad escolar o en una función escolar.
- Mostrar lo que parece ser un arma de fuego o un arma.
 - Amenazar con usar cualquier arma de fuego o arma.
- Dañar o destruir intencionalmente la propiedad personal de un estudiante, maestro, administrador, otro empleado del distrito o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar, incluido el grafiti o el incendio provocado.
- Dañar o destruir intencionalmente la propiedad del distrito escolar.

E. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud física o mental o el bienestar de los demás. Ejemplos de tal conducta incluyen, pero no se limitan a:

- Mentir al personal de la escuela.
- Someter a otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar, o asistiendo a una función escolar, al peligro, al participar en una conducta que crea un riesgo sustancial de lesión física.
- Robar o intentar robar la propiedad de otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o asistiendo a una función escolar.
- Difamación, que incluye hacer declaraciones o representaciones falsas o sin privilegios sobre un individuo o grupo identificable de individuos que dañan la reputación de la persona o el grupo identificable al degradarlos. Discriminación, que incluye un acto de perjuicio contra cualquier estudiante por parte de un estudiante o empleado en la propiedad escolar o en una función escolar, incluida, entre otras, la discriminación basada en la raza real o percibida de una persona, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluyendo identidad y expresión) o sexo, negar derechos, trato equitativo o acceso a instalaciones disponibles para otros.
- Acoso, que incluye: (a) la creación de un entorno hostil por conducta o por amenazas verbales, intimidación o abuso que tiene o tendría el efecto de interferir irrazonablemente y sustancialmente con el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o , bienestar emocional o físico; (b) conducta, amenazas verbales, intimidación o abuso que razonablemente causa o que razonablemente se espera que cause que un estudiante tema por su seguridad física, incluyendo, pero no limitado a, conducta, amenazas verbales, intimidación o abuso basado en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género o el sexo reales o percibidos de una persona, como una base real o percibida para tratar a otra persona de manera negativa.
- Intimidación, que incluye participar en acciones o declaraciones que hacen que una persona tenga miedo de daño físico.
- Actos de acoso sexual, como se define en la política de acoso sexual del Distrito.
- Novatadas, que incluye cometer un acto contra un estudiante o coaccionar a un estudiante para que cometa un acto que cree un riesgo de daño emocional, físico o psicológico para una persona, como condición previa para que el estudiante sea iniciado, afiliado o mantener la membresía en cualquier actividad, organización, club o equipo patrocinado por la escuela, o para cualquier otro propósito inapropiado comparable. El término "novatadas" incluye, pero no se limita a:
 - a) Cualquier actividad humillante, degradante o peligrosa que se exija a un estudiante para unirse a un grupo, independientemente de la disposición del estudiante a participar, que tenga el potencial de poner en peligro la

salud mental o física o la seguridad de ese estudiante, incluida, entre otras, la creación y/o distribución y/o transmisión de fotografías, videos o cualquier otra imagen o grabación que muestre partes privadas expuestas del cuerpo humano de manera lasciva o indecente (por ejemplo, sexting).

- b) Cualquier comportamiento hiriente, agresivo, destructivo o disruptivo que someta a un estudiante al riesgo de daño o que afecte negativamente la salud mental o física o la seguridad de ese estudiante.
 - c) El uso o abuso coaccionado de tabaco, alcohol, drogas u otras sustancias ilegales.
 - d) Cualquier actividad que cause o requiera que el estudiante realice una tarea que involucre la violación de la ley estatal o federal o de las políticas y reglamentos del Distrito.
 - e) Un proceso de inducción, iniciación o afiliación que involucre acoso.
- Vender, usar, poseer o distribuir material obsceno o pornográfico.
 - Usar lenguaje vulgar o abusivo, maldecir o maldecir.
 - Poseer o fumar un cigarrillo, cigarro, pipa; poseer o usar tabaco para mascar o sin humo o un cigarrillo electrónico, vaporizador, pluma de vapor/cigarrillo electrónico, nicotina líquida u otro dispositivo que pueda usarse para fumar y/o vaporizar. "Cigarrillo electrónico" y "bolígrafo de vapor" incluirán cualquier recarga, cartucho y/o cualquier otro componente de un cigarrillo electrónico o bolígrafo de vapor".
 - Poseer, consumir, vender, ofrecer, fabricar, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas o sustancias ilegales, o estar bajo la influencia de cualquiera de ellas.
 - Las sustancias ilegales incluyen, pero no se limitan a, inhalantes, marihuana, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, heroína, esteroides, drogas parecidas y cualquier versión sintética de las mismas, ya sea específicamente ilegal o no, comúnmente denominadas "diseñados". drogas", que son sustancias diseñadas y sintetizadas para imitar los efectos y usos previstos de las sustancias ilegales, que son químicamente sustancialmente similares a las drogas ilegales, que pueden o no estar etiquetadas para el consumo humano.
 - Usar o compartir de manera inapropiada medicamentos recetados y de venta libre.
 - Juegos de azar.
 - Exposición indecente, es decir, exposición a la vista de las partes íntimas del cuerpo de manera lasciva o indecente.
 - Iniciar un informe de advertencia de incendio u otra catástrofe sin causa válida, mal uso del 911 o descarga de un extintor de incendios.
 - Distribución o transmisión electrónica de fotografías, videos o cualquier otra imagen o grabación que muestre partes privadas del cuerpo humano expuestas de manera lasciva o indecente, ya sea que se hayan grabado y/o distribuido o no fotografías, videos u otras grabaciones y /o transmitido de forma consensuada por todas las partes involucradas en la realización y grabación de tales fotografías, videos u otras grabaciones.
 - Cualquier forma de mensajería electrónica que cause interrupciones en el entorno educativo (p. ej., mensajes de texto, sexting, tweets, mensajería instantánea, otras aplicaciones de redes sociales y sitios web).

- No mitigar, obstaculizar, intentar detener o informar a un funcionario escolar o a las autoridades correspondientes cualquier violación del Código de Conducta.
- Incumplimiento de los protocolos de seguridad implementados por el Distrito, que incluyen, entre otros, el distanciamiento físico apropiado, la participación en exámenes de salud, el uso de equipo de protección personal, como cubiertas faciales, guantes u otro equipo, y el seguimiento de las directivas de maestros, administradores, y/u otro personal escolar en cuanto a tales protocolos.

F. Participar en mala conducta mientras está en un autobús escolar.

Es fundamental que los estudiantes se comporten apropiadamente mientras viajan en los autobuses del distrito para garantizar su seguridad y la de los demás pasajeros, y para evitar distraer al conductor del autobús. Se requiere que los estudiantes se comporten en el autobús de manera consistente con los estándares establecidos para el comportamiento en el salón de clases. No se tolerarán ruidos excesivos, empujones, empujones y peleas.

G. Participar en cualquier forma de mala conducta académica.

Ejemplos de mala conducta académica incluyen, pero no se limitan a:

- Plagio.
- Hacer trampa.
- Copiar.
- Alteración de registros.
- Ayudar a otro estudiante en cualquiera de las acciones anteriores.

VII. DENUNCIA DE VIOLACIONES

Se espera que todos los estudiantes informen de inmediato las violaciones del Código de Conducta a un maestro, un consejero, el director del edificio o su designado. Cualquier estudiante que observe a un estudiante que posee un arma o arma de fuego en la propiedad escolar o en una función escolar debe informar esta información de inmediato a un maestro, al director del edificio, a la persona designada por el director o al superintendente.

Se espera que todo el personal del distrito autorizado para imponer sanciones disciplinarias lo haga de manera rápida, justa y legal. Se espera que el personal del distrito que no está autorizado para imponer sanciones disciplinarias informe de inmediato las violaciones del Código de Conducta a su supervisor.

Cualquier arma, alcohol o sustancia ilegal que se encuentre será confiscada de inmediato, seguida de una notificación a los padres del estudiante involucrado y la sanción disciplinaria apropiada si se justifica, que puede incluir suspensión permanente y remisión para enjuiciamiento.

El director del edificio o su designado debe notificar a la agencia local de aplicación de la ley correspondiente de aquellas violaciones del código que constituyen un delito y afectan

sustancialmente el orden o la seguridad de una escuela tan pronto como sea posible.

VIII. SANCIONES DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTOS Y REMISIONES

Históricamente, la disciplina de los estudiantes en las escuelas se ha centrado principalmente en aplicar castigos basados en acciones específicas. Estos castigos incluyen amonestaciones, pérdida de privilegios, remisiones a cargos, detenciones y suspensions.

Sin embargo, comprender la disciplina como un "momento de enseñanza" es fundamental para un enfoque positivo de la disciplina con el objetivo final de enseñar un comportamiento prosocial. Por lo tanto, la junta autoriza el empleo de prácticas de justicia restaurativa cuando corresponda, el uso de la resolución de conflictos, la restitución a los perjudicados y los círculos grupales, de salón de clases, comunitarios y de reingreso para abordar las malas conductas con el objetivo final de enseñar un comportamiento prosocial. Este enfoque busca la responsabilidad simultánea y el cambio de comportamiento.

Los principios fundamentales de la justicia restaurativa son valorar y restaurar las relaciones, reparar el daño causado a las partes afectadas, respetar las opiniones de los demás y reintegrarse a la comunidad escolar.

Bajo este modelo, nos preguntamos:

- ¿Quién ha resultado herido?
- ¿Cuáles son sus necesidades?
- ¿De quién son estas obligaciones?

Es esencial para la implementación de las prácticas de justicia restaurativa ayudar a los estudiantes que han tenido un comportamiento inaceptable para:

- Comprender por qué el comportamiento es inaceptable y el daño que causó;
- Comprender lo que podría haberse hecho de manera diferente en la misma situación;
- Asumir la responsabilidad de sus acciones;
- Hacer reparaciones y/o restituciones para reparar el daño causado;
- Tener la oportunidad de aprender estrategias/habilidades pro-sociales para usar en el futuro; y
- Comprender la progresión de consecuencias cada vez más punitivas que se pueden imponer si el comportamiento vuelve a ocurrir.

Si bien puede haber castigos más tradicionales junto con la enseñanza de las expectativas de comportamiento y el tratamiento de los asuntos disciplinarios como momentos de enseñanza, este es un enfoque más efectivo que simplemente reaccionar ante eventos específicos, a menos que el comportamiento de los estudiantes represente una amenaza inmediata o continua para la seguridad de otros estudiantes y el personal.

La Junta ordena al personal y la administración que utilicen prácticas de justicia restaurativa cuando corresponda para abordar los problemas disciplinarios de los estudiantes.

En la aplicación de los principios restaurativos, el proceso es siempre voluntario para los estudiantes. Cualquier padre (o estudiante mayor de 18 años) puede solicitar ir a la ruta disciplinaria tradicional y no participar en el proceso restaurativo. Esto puede suceder en cualquier momento durante el proceso, o si un estudiante no está dispuesto a aceptar la responsabilidad por sus acciones y no demuestra voluntad de hacer las paces.

La acción disciplinaria, cuando sea necesaria, será firme, justa y consistente para que sea lo más efectiva posible en cambiar el comportamiento del estudiante. Al determinar la acción disciplinaria apropiada, el personal escolar autorizado para imponer sanciones disciplinarias considerará lo siguiente:

- La edad del estudiante.
- La naturaleza del delito y las circunstancias que llevaron al delito.
- El historial disciplinario previo del estudiante.
- La efectividad de otras formas de disciplina.
- Información de padres, maestros y/u otros, según corresponda.
- Otras circunstancias atenuantes

Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad, el estudiante será remitido al Comité de Educación Especial y la disciplina, si se justifica, se administrará de acuerdo con los requisitos separados de este Código de Conducta para estudiantes disciplinarios con una discapacidad. Un estudiante identificado con una discapacidad no será disciplinado por comportamiento relacionado con su discapacidad.

A. CONSECUENCIAS

La Junta espera prácticas que permitan a los educadores abordar asuntos disciplinarios como oportunidades de aprendizaje en lugar de castigo, en lugar de depender de medidas punitivas cada vez mayores. Al elegir las intervenciones y las consecuencias del comportamiento del estudiante, el maestro, los administradores y el personal deben equilibrar los objetivos duales del Distrito de eliminar las interrupciones escolares y maximizar el tiempo de instrucción de los estudiantes.

Los estudiantes que hayan violado el Código de Conducta del distrito pueden estar sujetos a las siguientes sanciones, ya sea solas o combinadas. El personal escolar identificado después de cada sanción está autorizado a imponer esa sanción, de conformidad con el derecho del estudiante al debido proceso.

Junto con la lista a continuación, la administración (con el apoyo de los consejeros) puede emplear reuniones de resolución de conflictos, restitución a los perjudicados y grupo, aula, aula, comunidad y/o círculo de reingreso. Excepto en circunstancias limitadas, las prácticas de justicia restaurativa siempre se considerarán en primer lugar al tratar cuestiones disciplinarias.

Si un padre o estudiante mayor de 18 años opta por no participar en las prácticas restaurativas o si las prácticas restaurativas no han sido efectivas con el estudiante en cuestión, la lista a continuación se utilizará para determinar las consecuencias.

- Advertencia oral: cualquier miembro del personal del distrito.
- Advertencia por escrito: conductores de autobuses, monitores de pasillos y almuerzos, entrenadores, consejeros de orientación, maestros, director o persona designada, administradores, superintendente.
- Notificación por escrito a los padres: conductor del autobús, monitores de pasillo y almuerzo, entrenadores, consejeros de orientación, maestros, director o persona designada, administradores, superintendente.
- Detención: maestros, director, administradores, superintendente.
- Suspensión del transporte: director de transporte, director o designado, superintendente.
- Suspensión de actividades sociales o extracurriculares: director de actividades, director o designado, superintendente.
- Suspensión de otros privilegios – director, superintendente.
- Suspensión dentro de la escuela – director, superintendente.
- Retiro del salón de clases: maestros, director o persona designada.
- Suspensión a corto plazo (cinco días o menos) de la escuela: director, superintendente y Junta de Educación.
- Suspensión a largo plazo (más de cinco días) de la escuela – superintendente, Junta de Educación.
- Suspensión permanente de la escuela – superintendente, Junta de Educación.
- Tarifas cobradas asociadas con daños continuos a los dispositivos del distrito como se describe en la tabla de tarifas que se puede encontrar en la Política 6147 de la Junta de Educación Política de uso Aceptable de la Tecnología.

B. PROCEDIMIENTOS

La cantidad de debido proceso que un estudiante tiene derecho a recibir antes de que se imponga una sanción depende de la sanción que se imponga. En todos los casos, independientemente de la sanción impuesta, el personal escolar autorizado para imponer la sanción debe informar al estudiante de la supuesta mala conducta y debe investigar, en la medida necesaria, los hechos relacionados con la supuesta mala conducta. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal de la escuela que impone la sanción disciplinaria en relación con la imposición de la sanción..

Los estudiantes que van a recibir sanciones que no sean una advertencia oral, una advertencia escrita o una notificación escrita a sus padres tienen derecho a derechos adicionales antes de que se imponga la sanción. Estos derechos adicionales se explican a continuación:

1. Detención

Los padres serán notificados de la detención asignada. Los maestros, directores y el

superintendente pueden usar la detención después de la escuela como castigo por la mala conducta del estudiante en situaciones en las que la expulsión del salón de clases o la suspensión serían inapropiadas. La detención se impondrá como sanción solo después de que se haya notificado a los padres del estudiante para confirmar que no hay objeciones de los padres a la sanción y que el estudiante tiene el transporte adecuado a casa después de la detención.

2. Suspensión del Transporte

Si un estudiante no se comporta correctamente en un autobús, se espera que el conductor del autobús informe al director del edificio sobre dicha mala conducta. Los estudiantes que se conviertan en un problema disciplinario serio en el autobús pueden tener sus privilegios de viaje suspendidos por el director o el superintendente o su designado. En tales casos, los padres del estudiante serán responsables de asegurarse de que su hijo llegue y regrese de la escuela de manera segura. Si la suspensión del transporte equivale a una suspensión de la asistencia, el distrito hará los arreglos apropiados para proporcionar la educación del estudiante.

Un estudiante sujeto a una suspensión del transporte no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación § 3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el director del edificio o la persona designada por el director para discutir la conducta y la sanción involucrada.

3. Suspensión de la participación atlética, actividades extracurriculares y otras funciones escolares

Los padres serán notificados de la suspensión de la participación en actividades deportivas, actividades extracurriculares u otras funciones escolares. Un estudiante sujeto a una suspensión de la participación atlética, actividades extracurriculares u otros privilegios no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación § 3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el oficial del distrito que impone la suspensión para discutir la conducta y la sanción involucrada.

4. Suspensiones

Las suspensiones se utilizarán en la medida mínima necesaria para promover una mejor conducta de los estudiantes y maximizar la asistencia de los estudiantes.

A los estudiantes que participan en prácticas restaurativas que terminan en una conferencia restaurativa y un acuerdo por escrito se les puede permitir regresar a la escuela antes que aquellos que no lo hacen. El regreso anticipado queda enteramente a discreción del Distrito.

Los padres serán notificados de las suspensiones dentro de la escuela. La junta reconoce que la escuela debe equilibrar la necesidad de los estudiantes de asistir a la escuela y la necesidad de orden en el salón de clases para establecer un ambiente propicio para el aprendizaje. Como tal, la junta autoriza a los directores de los edificios y al superintendente a colocar a los estudiantes que de otro modo serían suspendidos de la escuela como resultado de una violación del Código de Conducta en “suspensión dentro de la escuela”. El maestro de suspensión en la escuela será un maestro certificado.

Un estudiante sujeto a una suspensión dentro de la escuela no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación & 3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una reunión informal con el funcionario del distrito que impone la suspensión. suspensión de la escuela para discutir la conducta y la sanción involucrada.

5. Eliminación disciplinaria del maestro de estudiantes disruptivos.

El comportamiento de un estudiante puede afectar la capacidad de un maestro para enseñar y puede dificultar el aprendizaje de otros estudiantes en el salón de clases. En la mayoría de los casos, el maestro del salón de clases puede controlar el comportamiento de un estudiante y mantener o restaurar el control sobre el salón de clases mediante el uso de buenas técnicas de manejo del salón de clases y prácticas estándar.

En ocasiones, el comportamiento de un estudiante puede volverse disruptivo. A los efectos de este Código de Conducta, un estudiante disruptivo es un estudiante que perturba sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases. Una interrupción sustancial del proceso educativo o una interferencia sustancial con la autoridad del maestro ocurre cuando un estudiante demuestra una falta persistente de voluntad para cumplir con las instrucciones del maestro o viola repetidamente las reglas de conducta del maestro en el salón de clases.

Un maestro del salón de clases puede sacar a un estudiante disruptivo de la clase por hasta tres días. La remoción de la clase se aplica solo a la clase del maestro removido.

Si el estudiante perturbador representa una amenaza continua para el proceso educativo, el maestro debe brindarle al estudiante una explicación de por qué lo están retirando y la oportunidad de explicar su versión de los eventos relevantes antes de que el estudiante sea retirado. Solo después de la discusión informal, un maestro puede sacar a un estudiante de la clase.

Si el estudiante representa un peligro para sí mismo o para los demás, el maestro puede ordenar que se retire al estudiante de inmediato. Sin embargo, el maestro debe explicar al alumno por qué lo sacaron del aula y darle la oportunidad de presentar su versión de los hechos relevantes dentro de las 24 horas.

El maestro debe completar un formulario disciplinario establecido por el distrito y debe notificar al director o su designado lo antes posible, pero a más tardar al final del día escolar, para explicar las circunstancias de la remoción. El maestro debe llamar al padre/tutor del estudiante dentro de las 24 horas para explicar las circunstancias de la remoción.

Dentro de las 24 horas posteriores al retiro del estudiante, el director o la persona designada por el director notificará a los padres del estudiante que el estudiante ha sido retirado de la clase y por qué. El aviso también debe informar al padre que él o ella tiene derecho, previa solicitud, a reunirse informalmente con el director o la persona designada por el director para discutir las razones de la remoción.

El maestro debe completar un formulario de retiro disciplinario establecido por el distrito y reunirse con el director o su designado lo antes posible, pero a más tardar al final del día escolar, para explicar las circunstancias del retiro y presentar el formulario de retiro. . Si el director o la persona designada no está disponible al final del mismo día escolar, el maestro debe dejar el formulario con la secretaria y reunirse con el director o la persona designada antes del comienzo de las clases el próximo día escolar.

El director o la persona designada por el director informará a la persona en relación paterna con dicho alumno sobre la expulsión y el motivo dentro de las 24 horas posteriores a la expulsión del alumno.

El director puede requerir que el maestro que ordenó la remoción asista a la conferencia informal, cuando esté programada durante la jornada laboral normal del maestro.

Si, en la reunión informal, el estudiante niega los cargos, el director o la persona designada por el director debe explicar por qué el estudiante fue expulsado y darle al estudiante y a los padres del estudiante la oportunidad de presentar la versión del estudiante de los hechos relevantes. La reunión informal debe llevarse a cabo dentro de las 48 horas posteriores a la remoción del estudiante. El horario de la reunión informal puede extenderse por mutuo acuerdo de los padres y el director.

El director o la persona designada por el director puede revocar la expulsión del estudiante de la clase si el director encuentra alguno de los siguientes:

- Los cargos contra el estudiante no están respaldados por pruebas sustanciales.
- La remoción del estudiante es de otra manera una violación de la ley o una violación del Código de Conducta del distrito.
- La conducta justifica la suspensión de la escuela de conformidad con la Ley de Educación § 3214 y se impondrá una suspensión.

El director o su designado puede anular una remoción en cualquier momento entre la recepción del formulario de remisión emitido por el maestro y el cierre de actividades del día siguiente al período de 48 horas para la conferencia informal, si se solicita una

conferencia. A ningún estudiante retirado del salón de clases por el maestro del salón se le permitirá regresar al salón de clases hasta que el director tome una determinación final, o el período de retiro expire, lo que sea menor.

A cualquier estudiante disruptivo retirado del aula por el maestro del aula se le ofrecerá una programación educativa continua hasta que se le permita regresar a la clase. Un estudiante removido no puede ser colocado temporalmente en otro salón de clases. El trabajo de clase apropiado debe ser proporcionado para el estudiante removido por el maestro.

Cada maestro debe mantener un registro completo (en un formulario provisto por el distrito) para todos los casos de retiro de estudiantes de su clase. El director y/o su designado deben mantener un registro de todos los retiros de estudiantes de la clase.

La remoción de un estudiante con una discapacidad, bajo ciertas circunstancias, puede constituir un cambio en la ubicación del estudiante. En consecuencia, el director o la persona designada por el director verificará si la expulsión actual viola los derechos del estudiante según la ley estatal o federal. En consecuencia, el director o la persona designada por el director verificará que la presente remoción no viole los derechos del estudiante bajo la ley estatal o federal.

6. Suspensión de la escuela. (Fuera de la escuela)

Las suspensiones se limitarán a los estudiantes que representen una amenaza inmediata o continua para ellos mismos o para los demás, o que interrumpan sustancialmente de forma repetida o para quienes las prácticas restaurativas no hayan sido efectivas.

La suspensión de la escuela es una sanción severa, que puede imponerse solo a los estudiantes que son insubordinados, desordenados, violentos o perturbadores, o cuya conducta pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás.

Las suspensiones se utilizarán en la medida mínima necesaria para promover la mejora del comportamiento de los estudiantes y maximizar la asistencia de los estudiantes.

La Junta conserva su autoridad para suspender a los estudiantes, pero asigna la responsabilidad principal de la suspensión de los estudiantes al superintendente y a los directores de las escuelas.

Cualquier miembro del personal puede recomendar al superintendente o al director que se suspenda a un estudiante. Todos los miembros del personal deben reportar inmediatamente y referir a un estudiante violento al director o al superintendente por una violación del Código de Conducta. Todas las recomendaciones y remisiones se harán por escrito a menos que las condiciones subyacentes a la recomendación o remisión justifiquen atención inmediata. En tales casos, el miembro del personal debe preparar un informe escrito tan pronto como sea posible recomendando la suspensión.

A los estudiantes que participan en prácticas restaurativas que terminan en una conferencia restaurativa y un acuerdo por escrito se les puede permitir regresar a la escuela antes que aquellos que no lo hacen. El regreso anticipado es enteramente a discreción del Distrito Escolar Libre de Union Patchogue Medford.

El superintendente o director, al recibir una recomendación o remisión para suspensión o al tramitar un caso de suspensión, reunirá los hechos pertinentes al asunto y los registrará para su posterior presentación, de ser necesario.

a. Suspensión a corto plazo (5 días o menos) de la escuela.

Cuando el superintendente o director (conocido como la “Autoridad de Suspensión” propone suspender a un estudiante acusado de mala conducta por cinco días o menos conforme a la Ley de Educación § 3214(3), la Autoridad de Suspensión debe notificar inmediatamente al estudiante oralmente. Si el estudiante niega la mala conducta, la Autoridad de Suspensión debe proporcionar una explicación de la base para la suspensión propuesta.

La Autoridad de Suspensión también debe notificar a los padres del estudiante por escrito que el estudiante puede ser suspendido de la escuela. Siempre que sea posible, también se debe proporcionar un aviso por teléfono si la escuela ha recibido un número de teléfono con el fin de comunicarse con los padres.

El aviso proporcionará una descripción de los cargos contra el estudiante y el incidente por el cual se propone la suspensión e informará a los padres del derecho de solicitar una conferencia informal inmediata con el director. Tanto el aviso como la conferencia informal se realizarán en el idioma dominante o el modo de comunicación utilizado por los padres. En la conferencia, a los padres se les permitirá hacer preguntas a los testigos denunciantes según los procedimientos establecidos por el director del edificio.

El aviso y la oportunidad de una conferencia informal se llevarán a cabo antes de que el estudiante sea suspendido, a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico. Si la presencia del estudiante representa tal peligro o amenaza de interrupción, el aviso y la oportunidad para una conferencia informal se llevarán a cabo tan pronto como sea razonablemente posible después de la suspensión.

Después de la conferencia, el director informará inmediatamente a los padres por escrito de su decisión. El director informará a los padres que, si no están satisfechos con la decisión y desean proseguir con el asunto,

deben presentar una apelación por escrito al superintendente dentro de los cinco (5) días hábiles. El superintendente emitirá una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la apelación. Si los padres no están satisfechos con la decisión del superintendente, deben presentar una apelación por escrito ante la Junta de Educación ante el secretario del distrito dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del superintendente, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo o se desarrollan nuevas circunstancias que podrían afectar la decisión tomada por el superintendente. Solo las decisiones finales de la junta pueden ser apeladas ante el comisionado dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la decisión.

b. Suspensión a largo plazo (más de 5 días) de la escuela

Cuando el superintendente o el director del edificio determina que se puede justificar una suspensión por más de cinco (5) días, él o ella deberá dar un aviso razonable al estudiante y a los padres del estudiante sobre su derecho a una audiencia justa. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a ser presentado por un abogado, derecho a interrogar a los testigos en su contra y derecho a presentar testigos y otras pruebas en su favor.

El superintendente escuchará personalmente y determinará el procedimiento o podrá, a su discreción, designar a un oficial de audiencia para que dirija la audiencia. El funcionario de audiencias estará autorizado para administrar juramentos y emitir citaciones en relación con el procedimiento ante él o ella. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirá una transcripción estenográfica. Una grabación en cinta se considerará un registro satisfactorio. El oficial de audiencia hará determinaciones de hecho y recomendaciones en cuanto a la medida apropiada de disciplina, al superintendente. El informe del funcionario de audiencias será únicamente de carácter consultivo y el superintendente podrá aceptarlo en su totalidad o en parte.

Se puede apelar la decisión del superintendente ante la Junta, que tomará su decisión basándose únicamente en el expediente que tiene ante sí. Todas las apelaciones a la Junta deben hacerse por escrito y presentarse al secretario del distrito dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del superintendente, a menos que los padres puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impidieron hacerlo. La Junta podrá adoptar en todo o en parte la decisión del superintendente. Las decisiones finales de la Junta se pueden apelar ante el Comisionado de Educación dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la decisión..

c. Suspension Permanente

La suspensión permanente se reserva para circunstancias extraordinarias, como cuando la conducta de un estudiante representa un peligro mortal para la seguridad y el bienestar de otros estudiantes, el personal escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o asista a una función escolar.

7. Daño de los dispositivos tecnológicos prestados

- a. Dañar accidentalmente un dispositivo tecnológico prestado por la escuela. Si un estudiante daña un dispositivo accidentalmente, debe informarlo de inmediato. No se tomarán medidas disciplinarias si realmente se trata de un accidente. Si los accidentes se vuelven más frecuentes (más de dos por año escolar), el tutor del estudiante deberá reunirse con un administrador del edificio para analizar cómo prevenir accidentes futuros. No se entregará un dispositivo de reemplazo hasta que se haya realizado esta reunión.
- b. Si un estudiante daña intencionalmente su dispositivo tecnológico o la de otro estudiante que se le prestó, el distrito implementará prácticas restaurativas y requerirá que el estudiante pague el costo de la reparación o dispositivo tecnológico de reemplazo; Si estos no resultan efectivos o suficientes debido a la gravedad del incidente, se utilizará la siguiente lista para determinar las consecuencias:
 - i. Se requerirá que los padres se reúnan con un administrador del edificio para discutir el incidente antes de que el estudiante reciba un dispositivo de reemplazo.
 - ii. El estudiante puede perder la capacidad de llevarse el dispositivo a casa por un período de tiempo específico o de forma indefinida.
 - iii. Requerir que los padres compren un seguro para que el estudiante reciba un dispositivo de reemplazo.
 - iv. Advertencia por escrito: director o persona designada.
 - v. Notificación por escrito a los padres: director o persona designada, administradores, superintendente.
 - vi. Detención: maestros, director, administradores, superintendente.
 - vii. Suspensión de actividades sociales o extracurriculares: director o persona designada, superintendente.
 - viii. Suspensión de otros privilegios – director, superintendente.
 - ix. Suspensión dentro de la escuela: director, superintendente.
 - x. Suspensión de la escuela a corto plazo (cinco días o menos): director, superintendente y Junta de Educación.
 - xi. Suspensión de la escuela a largo plazo (más de cinco días) – superintendente, Junta de Educación.
 - xii. Suspensión permanente de la escuela – superintendente, Junta de Educación.

8. Reparaciones de Dispositivos Prestados

- a. Los estudiantes/padres/tutores son responsables del cuidado de todos los dispositivos electrónicos proporcionados a los estudiantes.
- b. Los estudiantes recibirán una reparación “gratuita” cada año escolar (del 1 de julio al 30 de junio).
- c. Todos los daños accidentales o intencionales después del primer incidente "gratuito" darán lugar al cobro de una tarifa como se describe en la tabla de tarifas que se puede encontrar en la Política 6147 de la Junta de Educación, Política de uso Aceptable de la Tecnología.
- d. Los estudiantes recibirán dispositivos en préstamo cuando sea posible. Los dispositivos prestados incurrirán en tarifas si se dañan.
- e. Si un estudiante daña con frecuencia un dispositivo, perderá la posibilidad de llevarlo a casa, además de otras medidas disciplinarias según lo determine la administración del edificio.

9. Informar daños a dispositivos prestados

- a. Métodos para informarnos:
 - xiii. Los estudiantes pueden completar una solicitud de tecnología utilizando el formulario en línea que se encuentra en el sitio web del distrito.
 - xiv. Los estudiantes o padres pueden comunicarse con el departamento de tecnología por correo electrónico o por teléfono.
 - xv. Los estudiantes pueden ver al asistente de computación del edificio, al bibliotecario o pedirle ayuda a su maestro.
- b. Evaluación
 - i. Si se determina que es un problema mecánico o de software no causado por el estudiante, el Distrito dará servicio, reparará o reemplazará el dispositivo para el estudiante lo más rápido posible.
 - 1. Si un dispositivo no está disponible, los estudiantes pueden pedir prestado uno en la biblioteca durante el día escolar.
 - ii. Si se determina que el dispositivo está dañado por culpa del estudiante:
 - 1. Primer incidente: Cada estudiante recibirá una reparación de falla “gratuita” cada año escolar. El Departamento de Tecnología notificará a los padres a través del mensaje directo de ParentSquare. La incidencia gratuita no cubre dañar intencionadamente el dispositivo.
 - 2. Más de un incidente: El Departamento de Tecnología evaluará el dispositivo y elaborará una factura según el cuadro de tarifas que se puede encontrar en la Política 6147 de la Junta de Educación Política de uso aceptable de la tecnología. La factura se compartirá con los padres a través de ParentSquare y el administrador del edificio para que puedan realizar un seguimiento.
 - a. Los estudiantes pueden recibir un dispositivo en préstamo hasta que se repare su dispositivo. Los dispositivos en préstamo se rigen por el mismo

procedimiento de reparación. Si el pago no se realiza dentro de los 30 días, el préstamo será devuelto al Departamento de Tecnología.

3. Daños excesivos (tres o más en un año escolar)

- a. El departamento de tecnología evaluará el dispositivo y preparará una factura según la lista de tarifas que se puede encontrar en la Política 6147 de la Junta de Educación Política de uso Aceptable de la Tecnología. La factura se compartirá con los padres a través de ParentSquare y el administrador del edificio hará un seguimiento con los padres.
- b. Los estudiantes no recibirán un préstamo mientras se repara su dispositivo.

4. Daño intencional

- a. El departamento de tecnología evaluará el dispositivo y preparará una factura según la lista de tarifas que se puede encontrar en la Política 6147 de la Junta de Educación Política de uso aceptable de la tecnología. La factura se compartirá con los padres a través de ParentSquare y el administrador del edificio hará un seguimiento con los padres/tutores.
 - b. El estudiante no recibirá un dispositivo prestado.
- c. Dispositivos perdidos o robados
- i. Los estudiantes son responsables de mantener seguro su dispositivo. Se cobrará un informe policial y una tarifa por todos los dispositivos perdidos o robados para que el estudiante reciba un dispositivo de reemplazo.

C. PLAZOS MÍNIMOS DE SUSPENSIÓN

1. Estudiantes que traen o poseen un arma de fuego o un arma en la propiedad escolar

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, declarado culpable de traer o poseer un arma de fuego o un arma en la propiedad escolar estará sujeto a suspensión de la escuela por al menos un (1) año calendario. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia de conformidad con la Ley de Educación § 3214. El superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión de un año caso por caso según las siguientes condiciones:

- La edad del estudiante.
- El grado del estudiante en la escuela.
- El historial disciplinario previo del estudiante.
- La creencia del superintendente de que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas.

- Aportes de padres, maestros y/u otros.
- Otras circunstancias atenuantes.

Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido de acuerdo con los requisitos de la ley estatal y federal.

2. Estudiantes que cometen actos violentos además de traer un arma a la escuela.

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, que haya cometido un acto violento, que no sea traer o poseer un arma de fuego o un arma en la propiedad escolar, estará sujeto a suspensión de la escuela por al menos cinco (5) días. Si la sanción propuesta es la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad para una conferencia informal para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la sanción propuesta excede la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de audiencia para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso. El superintendente puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma de fuego o cualquier tipo de arma.

3. Estudiantes que interrumpen de manera sustancial y repetida el proceso educativo o interfieren de manera sustancial y repetida con la autoridad del maestro sobre el salón de clases.

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, que interrumpa sustancialmente el proceso educativo o interfiera sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases será suspendido de la escuela por hasta cinco (5) días. A los efectos de este Código de Conducta, “repetidamente es sustancialmente perturbador” significa involucrarse en una conducta que resulte en que el maestro(s) retire al estudiante del salón de clases de conformidad con la Ley de Educación § 3214 (3-a) en cuatro (4) o más ocasiones durante un semestre. Si la sanción propuesta es la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad para una conferencia informal para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la sanción propuesta excede la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de audiencia para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso. El superintendente puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de

un arma de fuego o cualquier tipo de arma.

D. REFERENCIAS

1. Consejería

Los estudiantes pueden ser referidos a consejería con un consejero escolar según la naturaleza del motivo de la remisión del estudiante o la disponibilidad de los servicios. La oficina de consejería manejará todas las referencias de estudiantes a consejería.

2. Peticiones de personas PINS (que necesitan supervisión)

El distrito puede presentar una petición PINS (persona que necesita supervisión) en el Tribunal de Familia sobre cualquier estudiante menor de dieciocho (18) años que demuestre que necesita supervisión y tratamiento por parte de:

- Absentismo habitual y falta de asistencia a la escuela en los términos del primer inciso del artículo 65 de la Ley de Educación.
- Participar en un curso continuo o continuo de conducta que hace que el estudiante sea ingobernable, o habitualmente desobediente y más allá del control legal de la escuela.
- A sabiendas e ilegalmente posee marihuana en violación de la Ley Penal & 221.05. Una sola violación de & 221.05 será base suficiente para presentar una petición PINS.

3. Delincuentes juveniles y transgresores juveniles

Se requiere que el superintendente remita a los siguientes estudiantes al Fiscal del Condado para un procedimiento de delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia:

- Cualquier estudiante menor de 16 años que haya traído un arma de fuego o un arma a la escuela, o
- Cualquier estudiante de 14 o 15 años que califique para el estatus de delincuente juvenil bajo la Ley de Procedimiento Penal & 1.20(42).

Se requiere que el Superintendente refiera a los estudiantes de 16 años o más, o cualquier estudiante de 14 o 15 años, que califique para el estatus de delincuente juvenil a las autoridades policiales correspondientes.

IX. INSTRUCCION ALTERNATIVA

Cuando un estudiante de cualquier edad es retirado de la clase por un maestro, o un estudiante en edad de asistencia obligatoria es suspendido de la escuela de conformidad con la

Ley de Educación § 3214, el distrito tomará medidas inmediatas para proporcionar medios alternativos de instrucción para el estudiante. La Junta de Educación espera que los estudiantes, administradores, maestros y padres hagan todo lo posible para mantener el progreso académico del estudiante en caso de expulsión o suspensión, y apoyar el reingreso del estudiante al salón de clases al finalizar la acción disciplinaria.

X. DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

La Junta reconoce que puede ser necesario suspender, remover o disciplinar a los estudiantes con discapacidades que violen el Código de Conducta Estudiantil del distrito, y/o remover temporalmente a un estudiante con discapacidades de su ubicación actual porque mantiene al estudiante en esa ubicación. es sustancialmente probable que resulte en lesiones para el estudiante o para otros. La Junta espera que esta sea una opción utilizada con moderación y el personal empleará reuniones de resolución de conflictos, restitución a los perjudicados y círculos de grupo, aula o comunidad según corresponda para un estudiante en particular. Las prácticas de justicia restaurativa se considerarán primero al tratar los problemas disciplinarios, siempre que el estudiante con discapacidades pueda participar de manera significativa en el proceso y dichas prácticas estén permitidas según su IEP. La Junta también reconoce que los estudiantes con discapacidades considerados elegibles para servicios de educación especial bajo IDEA y el Artículo 89 de la Ley de Educación de Nueva York disfrutan de ciertas protecciones procesales que las autoridades escolares deben observar cuando deciden suspenderlos o removerlos. Bajo ciertas condiciones, esas protecciones se extienden, también, a los estudiantes que actualmente no se consideran estudiantes con una discapacidad, pero que se determina que son estudiantes que se presume que tienen una discapacidad por motivos disciplinarios.

Por lo tanto, la Junta se compromete a garantizar que el distrito siga los procedimientos de suspensión y remoción que sean consistentes con esas protecciones. El Código de Conducta para estudiantes tiene como objetivo brindar a los estudiantes con discapacidades y a los estudiantes que se presume que tienen una discapacidad por motivos disciplinarios los derechos expresos que disfrutan según las leyes y reglamentos aplicables.

A. SUSPENSIONES O RETIROS AUTORIZADOS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

1. A los efectos de esta sección del Código de Conducta, se aplican las siguientes definiciones:

- Una “suspensión” significa una suspensión de conformidad con la Ley de Educación § 3214.
- Una “remoción” significa una remoción por motivos disciplinarios de la ubicación educativa actual del estudiante que no sea una suspensión y un cambio de ubicación a un entorno educativo alternativo interino (IAES) ordenado por un oficial de audiencia imparcial porque el estudiante representa un riesgo de daño para sí mismo. o ella misma o

los demás.

- Un “IAES” significa una colocación educativa temporal por un período de hasta 45 días, que no sea la colocación actual del estudiante en el momento en que ocurrió el comportamiento que precipitó la colocación en IAES, que le permite al estudiante continuar progresando en el plan de estudios general, aunque en otro entorno, para continuar recibiendo esos servicios y modificaciones, incluidos los descritos en el programa de educación individualizado (IEP) actual del estudiante, que permitirán que el estudiante alcance las metas establecidas en dicho programa, e incluya servicios y modificaciones para abordar las comportamiento que precipitó la colocación de IAES que están diseñados para evitar que el comportamiento se repita.

2. El personal de la escuela puede ordenar la suspensión o remoción de un estudiante con una discapacidad de su ubicación educativa actual de la siguiente manera:

- La Junta, el Superintendente de Escuelas o el director de un edificio pueden ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por un período que no exceda los cinco (5) días escolares consecutivos y no exceda la cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a suspensión por el mismo comportamiento.
- El superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por hasta diez (10) días escolares consecutivos, incluido cualquier período en el que el estudiante haya sido suspendido o retirado según el subpárrafo (a) anterior. por el mismo comportamiento, si el superintendente determina que el estudiante ha tenido un comportamiento que justifica una suspensión y la suspensión o remoción no excede la cantidad de tiempo que el estudiante sin discapacidades estaría sujeto a suspensión por el mismo comportamiento.
- El superintendente puede ordenar suspensiones adicionales de no más de diez (10) días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta, siempre que esos retiros no constituyan un cambio de ubicación.
- El superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES determinado por el comité de educación especial (CSE), por la misma cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero no más de cuarenta y cinco (45) días, si el estudiante lleva o posee un arma de fuego o un arma a la escuela o a una función escolar, o el estudiante posee o usa drogas ilegales a sabiendas o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela o una función escolar.
 - “Arma” significa lo mismo que “arma peligrosa” según 18U.S.C.

§ 930 (g)(w) que incluye un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se usa para causar la muerte o lesiones corporales graves, o que es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, a excepción de una navaja de bolsillo con hoja de menos de dos (2) pulgadas de largo.

- “Sustancia Controlada” significa una droga u otra sustancia identificada en ciertas disposiciones de la Ley Federal de Sustancias Controladas, especificadas en las leyes tanto Federales como Estatales aplicables a esta política.
- “Drogas ilegales” se refiere a una sustancia controlada excepto aquellas que se posean legalmente o se usen bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia o que se posean o usen legalmente bajo cualquier otra autoridad conforme a la Ley de Sustancias Controladas o cualquier otra ley federal.
- Sujeto a condiciones específicas requeridas por la ley federal y estatal, un oficial de audiencia imparcial puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un entorno IAES por hasta cuarenta y cinco (45) días a la vez, si mantiene al estudiante en su ubicación educativa actual representa un riesgo de daño para el estudiante o para otros.

B. REGLAS DE CAMBIO DE COLOCACIÓN

1. Un cambio disciplinario en la ubicación significa una suspensión o remoción de la ubicación educativa actual de un estudiante que es:

- Por más de diez (10) días escolares consecutivos; o
- Por un período de diez (10) días escolares consecutivos o menos si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o retiros que constituyen un patrón porque acumulan más de diez (10) días escolares en un año escolar y debido a tal factores como la duración de cada suspensión o remoción, la cantidad total de tiempo que el estudiante es removido y la proximidad de la suspensión o remoción entre sí.

2. El personal de la escuela no puede suspender o remover a un estudiante con discapacidades si la imposición de la suspensión o remoción resultaría en un cambio disciplinario en la colocación basado en un patrón o suspensión o remoción.

Sin embargo, el distrito puede imponer una suspensión o remoción, que de otro modo resultaría en un cambio disciplinario en la colocación, en base a un patrón de suspensiones o remociones si el CSE ha determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o si el estudiante es colocado en un IAES por comportamiento relacionado con armas de fuego, armas, drogas

ilegales o sustancias controladas.

C. REGLAS ESPECIALES RELATIVAS A LA SUSPENSIÓN O RETIRO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

1. El Comité de Educación Especial deberá:

- Llevar a cabo evaluaciones de comportamiento funcional para determinar por qué un estudiante se involucra en un comportamiento en particular, y desarrollar o revisar planes de intervención de comportamiento siempre que el distrito suspenda o retire por primera vez a un estudiante con una discapacidad por más de diez (10) días escolares en un año escolar o imponga una suspensión o remoción que constituya un cambio disciplinario en la colocación, incluido un cambio en la colocación a un IAES por mala conducta que involucre armas de fuego, armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

Si posteriormente, un estudiante con una discapacidad que tiene un plan de intervención conductual y que ha sido suspendido o removido de su ubicación educativa actual por más de diez (10) días escolares en un año escolar está sujeto a una suspensión o remoción que no constituye un cambio disciplinario en la colocación, los miembros del CSE revisarán el plan de intervención conductual y su implementación para determinar si las modificaciones son necesarias.

Si uno o más miembros del CSE creen que se necesitan modificaciones, el distrito escolar convocará una reunión del CSE para modificar dicho plan y su implementación, en la medida que el comité lo determine necesario.

- Llevar a cabo una revisión de determinación de manifestación de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a acción disciplinaria siempre que se tome la decisión de colocar a un estudiante en un IAES ya sea por mala conducta que involucre armas de fuego, drogas ilegales o sustancias controladas; o porque mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño para el estudiante o para otros; o se toma la decisión de imponer una suspensión que constituye un cambio disciplinario en la colocación.

2. Los padres de un estudiante que enfrenta una acción disciplinaria, pero que no ha sido determinado como elegible para los servicios bajo IDEA y el Artículo 89 en el momento de la mala conducta, tendrán derecho a invocar las garantías procesales aplicables establecidas en las leyes federales y estatales si , de acuerdo con los criterios reglamentarios y estatutarios federales y estatales, se considera que el distrito escolar tenía conocimiento de que su hijo era un estudiante con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción

disciplinaria. Si se considera que el distrito ha tenido tal conocimiento, se considerará que el estudiante tiene una discapacidad con fines disciplinarios.

- El superintendente, el director del edificio u otro funcionario escolar que imponga una suspensión o remoción será responsable de determinar si se presume que el estudiante tiene una discapacidad.
- No se considerará que un estudiante tiene una discapacidad por motivos disciplinarios si, al recibir información que respalde un reclamo de que el distrito sabía que el estudiante tenía una discapacidad, el distrito:
 - Realizó una evaluación individual y determinó que el estudiante no es un estudiante con una discapacidad, o
 - Determinado que una evaluación no era necesaria y notificado a los padres de dicha determinación, en la forma requerida por las leyes y reglamentos aplicables.

Si no hay base para el conocimiento de que el estudiante es un estudiante con una discapacidad antes de tomar medidas disciplinarias contra el estudiante, el estudiante puede estar sujeto a las mismas medidas disciplinarias que cualquier otro estudiante sin discapacidades que participe en comportamientos comparables.

Sin embargo, si se realiza una solicitud de evaluación individual mientras dicho estudiante no discapacitado está sujeto a una remoción disciplinaria, se realizará y completará una evaluación acelerada de la manera prescrita por las leyes federales y estatales aplicables. Hasta que se complete la evaluación acelerada, el estudiante sin discapacidad que no sea un estudiante que se presume que tiene una discapacidad por motivos disciplinarios permanecerá en la ubicación educativa determinada por el distrito, lo que puede incluir la suspensión.

3. El distrito deberá proporcionar a los padres un aviso de remoción disciplinaria a más tardar en la fecha en que se toma la decisión de cambiar la colocación de un estudiante con una discapacidad a un IAES por mala conducta que involucre armas de fuego, drogas ilegales o sustancias controladas; o porque mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño para el estudiante o para otros; o se toma la decisión de imponer una suspensión o remoción que constituye un cambio disciplinario en la colocación. El aviso de garantías procesales prescrito por el Comisionado de Educación acompañará el aviso de remoción disciplinaria.

4. Los padres de un estudiante con discapacidades sujeto a una suspensión de cinco (5) días escolares consecutivos o menos tendrán la misma oportunidad de una conferencia informal disponible para los padres de estudiantes sin discapacidades

bajo la Ley de Educación.

5. Las audiencias del superintendente sobre cargos disciplinarios contra estudiantes con discapacidades sujetos a una suspensión de más de cinco (5) días escolares se dividirán en una fase de culpabilidad y una fase de sanción de acuerdo con los procedimientos establecidos en las regulaciones del Comisionado incorporadas a este código.

6. La remoción de un estudiante con discapacidades que no sea una suspensión o colocación en un IAES se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos de debido proceso aplicables a dichas remociones de estudiantes sin discapacidades, excepto que el personal de la escuela no podrá imponer dicha remoción por más de diez (10) días consecutivos o por un período que resultaría en un cambio disciplinario en la colocación, a menos que el CSE haya determinado que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

7. Durante cualquier período de suspensión o remoción, incluida la colocación en un IAES, los estudiantes con discapacidades recibirán los servicios requeridos por las regulaciones del Comisionado incorporadas a este código.

8. Se llevará a cabo una audiencia acelerada de debido proceso de la manera especificada por los reglamentos del Comisionado incorporados a este código, si:

- El distrito requiere dicha audiencia para obtener una orden de un oficial de audiencia imparcial que coloque a un estudiante con una discapacidad en un IAES donde el personal escolar sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su ubicación educativa actual, o durante la pendencia. de audiencias de debido proceso donde el personal escolar mantiene que es peligroso para el estudiante estar en su ubicación educativa actual durante dichos procedimientos.
- El padre solicita dicha audiencia a partir de una determinación de que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante o en relación con cualquier decisión con respecto a la colocación, incluida, entre otras, cualquier decisión de colocar al estudiante en un IAES.
 - Durante la tramitación de una audiencia de debido proceso acelerada o apelación con respecto a la colocación de una apelación con respecto a la colocación de un estudiante en un IAES por comportamiento relacionado con armas de fuego, drogas ilegales o sustancias controladas; o por motivos de peligrosidad; o con respecto a una determinación de que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante para un estudiante que ha sido colocado en un IAES, el estudiante permanecerá en el IAES pendiente de la decisión del oficial de audiencia imparcial o hasta el vencimiento de la

- colocación en IAES, lo que sea ocurre primero, a menos que los padres y el distrito acuerden lo contrario.
- Si el personal de la escuela propone cambiar la colocación del estudiante después de la expiración de una colocación en IAES, durante la tramitación de cualquier procedimiento para impugnar el cambio de colocación propuesto, el estudiante permanecerá en la colocación antes de ser trasladado a IAES, excepto cuando el estudiante esté colocado de nuevo en un IAES.

9. Una audiencia acelerada de debido proceso se completará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de audiencia. Aunque el oficial de audiencia imparcial puede otorgar extensiones específicas de dicho período de tiempo, él o ella debe enviar por correo una decisión por escrito al distrito y a los padres dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la última audiencia, y en ningún caso después de cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de audiencia, sin excepciones ni prórrogas.

D. Remisión a las autoridades policiales y judiciales

De conformidad con lo dispuesto por IDEA y su reglamento de aplicación:

- 1. El distrito puede denunciar un delito cometido por un estudiante con una discapacidad a las autoridades correspondientes, y tal acción no constituirá un cambio en la ubicación del estudiante.**
- 2. El superintendente se asegurará de que las copias de los registros disciplinarios y de educación especial de un estudiante con discapacidades se transmitan para su consideración a las autoridades correspondientes a las que se informa un delito.**

XI. EL CASTIGO CORPORAL

El castigo corporal se define como cualquier acto de fuerza física dirigido a un estudiante con la intención de castigar a ese estudiante. De acuerdo con las regulaciones del Estado de Nueva York, el uso de el castigo corporal por parte de cualquier empleado del Distrito Escolar Patchogue-Medford está estrictamente prohibido bajo todas circunstancias.

Sin embargo, el personal escolar puede usar la fuerza física razonable y necesaria en las siguientes situaciones limitadas cuando los métodos alternativos son ineficaces o poco prácticos:

- Para protegerse a sí mismo, a otro estudiante, miembro del personal u otra persona de lesiones físicas.
- Para proteger la propiedad de la escuela o de otros.

- Para restringir o remover a un estudiante cuyo comportamiento es sustancialmente disruptivo al ejercicio ordenado y el desempeño de las funciones, poderes o deberes del distrito escolar, y que se niega a cumplir una directiva legal de cesar tal comportamiento.

Todo incidente que involucre el uso de fuerza física debe reportarse de inmediato al director del edificio o a su designado y documentarse de acuerdo con los procedimientos del distrito. Cuando corresponda, se notificará a los padres o tutores, y la administración del distrito revisará el incidente para garantizar el cumplimiento de las leyes y políticas aplicables.

El distrito presentará todas las quejas sobre el uso de castigos corporales ante el Comisionado de Educación de acuerdo con las regulaciones del Comisionado.

XII. REGISTROS DE ESTUDIANTES, ENTREVISTAS DE ESTUDIANTES Y REGISTROS CON DETECTORES DE METALES

La Junta de Educación del Distrito Escolar de Patchogue-Medford está comprometida a proporcionar una atmósfera para un ambiente escolar positivo, seguro y ordenado. Por lo tanto, los registros e interrogatorios de los estudiantes se realizarán de acuerdo con las leyes federales y estatales aplicables y las políticas de la Junta de Educación números 5154 y 5154.1.

XIII. VISITANTES A LAS ESCUELAS

El Distrito Escolar Patchogue-Medford anima a los padres, tutores y miembros de la comunidad a visitar nuestras escuelas y participar en el proceso educativo. Sin embargo, las escuelas son lugares de aprendizaje, y todas las visitas deben garantizar la seguridad e integridad del entorno educativo.

Los visitantes están sujetos a la política de la Junta de Educación número 1340.1 y las siguientes pautas:

A. DIRECTRICES GENERALES PARA VISITANTES

- Cualquier persona que no sea miembro regular del personal o estudiante de la escuela será considerada visitante.
- Todos los visitantes deben ingresar al edificio escolar por la entrada principal, presentar una identificación con fotografía válida y registrarse utilizando el sistema de gestión de visitantes del distrito.
- Todo visitante debe usar un gafete de visitante visible en todo momento mientras estén en la escuela o en los terrenos de la escuela.
- Antes de partir, visitantes deben devolver el gafete a la oficina principal y firmar a la salida.
- Se espera que los maestros no tomen tiempo de clase para discutir asuntos individuales con los visitantes.

B. EVENTOS PUBLICOS Y ACCESO DESPUES DE HORARIO ESCOLAR

Visitantes que asisten a eventos públicos (por ejemplo, conciertos, reuniones de junta, funciones de PTO) fuera del horario escolar regular no están obligados a registrarse utilizando el sistema de gestión de visitantes.

C. VISITANTES NO AUTORIZADOS

Cualquier persona no autorizada en la propiedad escolar será reportada al director o su designado y se les pedirá que se retiren. Se puede llamar a la policía si la situación lo amerita.

D. PROTOCOLOS DE SALUD Y SEGURIDAD

- Cualquier visitante a la escuela que a sabiendas haya contraído o presente síntomas de una enfermedad epidémica o pandémica o viva con una persona que a sabiendas haya contraído o presente síntomas de una enfermedad epidémica o pandémica deberá divulgar dicha condición y puede ser excluido.
Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas de conducta pública en la propiedad escolar contenidas en este Código de Conducta. Se espera que todos los visitantes se adhieran a los protocolos de seguridad implementados por el Distrito.

XIV. CONDUCTA PÚBLICA EN LA PROPIEDAD ESCOLAR

La conducta pública en la propiedad escolar se rige por la política de la Junta de Educación número 1340 y los siguientes términos. Ninguna persona, ya sea sola o con otras, deberá:

- Dañar intencionalmente a cualquier persona o amenazar con hacerlo.
- Dañar o destruir intencionalmente la propiedad del distrito escolar o la propiedad personal de un maestro, administrador, otro empleado del distrito o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar, incluyendo grafiti o incendio premeditado.
- Interrumpir la conducta ordenada de clases, programas escolares u otras actividades escolares.
- Distribuir o usar materiales en los terrenos de la escuela o en funciones escolares que sean obscenos, propugnen acciones ilegales, parezcan difamatorios, obstruyan los derechos de los demás o interrumpan el programa escolar.
- Intimidar, acosar o discriminar a cualquier persona por motivos de raza, color, peso, credo, origen nacional, grupo étnico, sexo, religión, práctica religiosa, edad, género (incluida la identidad y expresión de género), orientación sexual o discapacidad.
- Ingresar a cualquier parte de las instalaciones de la escuela sin autorización o permanecer en cualquier edificio o instalación después de que normalmente esté cerrado.
- Obstruir la libre circulación de cualquier persona en cualquier lugar al que se aplica este código.

- Infringir las leyes de tránsito, reglamentos de estacionamiento u otras restricciones a los vehículos.
- Poseer, consumir, vender, ofrecer, fabricar, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias controladas o ilegales, o cualquier versión sintética (ya sea o no específicamente ilegal o etiquetada para el consumo humano) o estar bajo la influencia de ya sea en la propiedad escolar o en una función escolar.
- Poseer o usar armas de fuego o armas dentro o sobre la propiedad escolar o en una función escolar, excepto en el caso de agentes del orden público o excepto según lo autorice específicamente el distrito escolar.
- Vagar en o alrededor de la propiedad escolar.
- Apuestas en propiedad escolar o en funciones escolares.
- Negarse a cumplir con cualquier orden razonable de funcionarios identificables del distrito escolar que estén desempeñando sus funciones.
- Incitar intencionadamente a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos por este Código de Conducta.
- Violar cualquier estatuto o reglamento federal o estatal, ordenanza local o política de la junta mientras se encuentre en la propiedad escolar o en una función escolar.
- Fumar cigarrillos, puros, pipas, cigarrillos electrónicos, vaporizadores, bolígrafos de vapor/cigarrillos electrónicos, nicotina líquida o usar tabaco para mascar o sin humo en la propiedad escolar.

XV. DIFUSIÓN Y REVISIÓN

A. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

la Junta trabajará para asegurar que la comunidad conozca este Código de Conducta al:

- Proporcionar copias de un resumen del Código de Conducta a todos los estudiantes en una asamblea general celebrada al comienzo de cada año escolar.
- Poner copias del Código de Conducta a disposición de todos los padres al comienzo de cada año escolar.
- Hacer un resumen del Código de Conducta escrito en lenguaje sencillo para todos los padres de los estudiantes del distrito antes del comienzo del año escolar y hacer que este resumen esté disponible más adelante si se solicita.
- Proporcionar a todos los maestros actuales y otros miembros del personal una copia del Código de Conducta y una copia de cualquier enmienda al Código de Conducta tan pronto como sea posible después de su adopción.
- Proporcionar a todos los nuevos empleados una copia del Código de Conducta actual cuando se contratan por primera vez.
- Poner a disposición copias del Código de Conducta para que las revisen los estudiantes, los padres y otros miembros de la comunidad.

La Junta patrocinará un programa de educación en servicio para todos los miembros del personal del distrito para garantizar la implementación efectiva del Código de Conducta. El superintendente puede solicitar las recomendaciones del personal del distrito, particularmente

maestros y administradores, con respecto a los programas de servicio relacionados con el manejo y la disciplina de los estudiantes.

La Junta de Educación revisará este Código de Conducta cada año y lo actualizará según sea necesario. Al realizar la revisión, la Junta considerará qué tan efectivas han sido las disposiciones del código y si el código se ha aplicado de manera justa y consistente.

**FORMULARIO DE RETIRO DEL
ESTUDIANTE POR EL MAESTRO**

Nombre del estudiante _____

Úsela solo para suspensión de tres días

Período _____

Fecha de referencia _____

Nombre del Maestro _____

Instrucciones: marque la situación que corresponda y siga los pasos descritos.

☐

El estudiante interrumpió sustancialmente el proceso educativo o interfirió sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases y representó un peligro para sí mismo o para los demás.

- El maestro puede ordenar la remoción del estudiante inmediatamente.
- El docente debe explicar al alumno el motivo de la baja. Dentro de las 24 horas, el estudiante podrá presentar la versión del estudiante de los hechos relevantes.
- El maestro debe notificar a la oficina administrativa que un niño ha sido retirado de la clase.
- El maestro debe completar un formulario de retiro disciplinario establecido por el distrito y reunirse con el director o su designado lo antes posible, pero a más tardar al final del día escolar en el que ocurrió el retiro.
- Al comienzo del día siguiente a la remoción, el maestro debe proporcionar a la oficina principal una copia de las tareas para que el estudiante las complete durante el período de remoción.

☐

El estudiante interrumpe sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el

salón de clases.

- La conferencia de maestro/estudiante debe llevarse a cabo antes de que se retire al estudiante.
- El maestro informará al estudiante del trabajo que debe completarse por el resto del período.
- El maestro debe notificar a la oficina administrativa que un niño ha sido retirado de la clase.
- El maestro debe completar un formulario de retiro disciplinario establecido por el distrito y reunirse con el director o su designado lo antes posible, pero a más tardar al final del día escolar en el que ocurrió el retiro.
- Al comienzo del día siguiente a la remoción, el maestro debe proporcionar a la oficina principal una copia de las tareas para que el estudiante las complete durante el período de remoción.

Describa los eventos que condujeron a la remoción y los pasos tomados para modificar el comportamiento del niño antes de la remoción

¿Qué explicación se le dio al estudiante para su remoción?

¿Cuál fue la respuesta del estudiante?

Aviso a los padres del director

Fecha/Hora/Manera

Marque uno con fecha _____ Entrega Personal _____ Otros medios : Explíquelos _

_____ Correo Urgente _

Resultado: _____
